



Ministerio de Desarrollo Productivo  
Secretaría de Minería  
Intervención Decreto N° 119/20  
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

BUENOS AIRES, 12 MAR. 2020

VISTO el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.304/02, el Decreto N° 1.277/03 el Decreto N° 119/20 y,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 119 del 29 de enero de 2020 se designó al suscripto en el cargo de Interventor de YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS.

Que en atención a la solicitud cursada mediante nota de fecha 2 de marzo del año en curso por parte del Señor Senador de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Gervasio BOZZANO, de contar con los servicios del agente Dr. Sergio Héctor PIUMATTI, D.N.I. N° 20.045.148, Legajo Personal N° 23.368, a fin de que el mismo se desempeñe en la referida Cámara cumpliendo tareas de asistencia y asesoramiento de carácter legislativo, resulta procedente autorizar tal petición, destacando que la ausencia temporal del agente de marras no alterará el normal desenvolvimiento en este Organismo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades derivadas del Decreto N° 1.034/02 modificado por su similar N° 1.277/03.

Por ello,



Ministerio de Desarrollo Productivo  
Secretaría de Minería  
Intervención Decreto N° 119/20  
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

EL INTERVENTOR DE YACIMIENTO CARBONÍFERO RÍO TURBIO  
Y DE LOS SERVICIOS FERROPORUARIOS CON TERMINALES  
EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGASE el pase en comisión a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, por el término de seis (6) meses, al agente Sergio Héctor PIUMATTI, D.N.I. N° 20.045.148, Legajo Personal N° 23.368, a partir del día 16 de marzo de 2020, quien cumplirá funciones de asesoramiento legislativo con el Senador Provincial Marcelo FELIÚ.

ARTICULO 2°: El gasto que demande la presente, se atenderá con las partidas previstas para gastos de personal.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese al agente referido en el Artículo 1° de la presente, regístrese y remítase copia de la presente a las dependencias pertinentes.  
Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN YCRT N° 26 /20



DR. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ  
INTERVENTOR  
YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO